

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1479  
REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PMI, ENTRE  
JUNJI Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL  
DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE FAMILIAS  
AFECTADAS CON POLIMETALES, O.N.G.  
CORFAP.

Arica, 07 NOV 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.481 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011; la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°15/137 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "**Chile Solidario**", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "*Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos*".

Que, la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 contempla recursos para la implementación del Programa de "**Mejoramiento de Atención a la Infancia**", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

**RESUELVO:**

1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto PMI, con la entidad ejecutora ALIANZA DE ORGANIZACIONES AFRODESCENDIENTES DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA, del siguiente tenor:

En Arica, a 07 de Noviembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de JUNJI, Región XV, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1232, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra doña MYRIAM ESTHER AGUIRRE ROJAS, RUT 12.209.379-4, mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS CON POLIMETALES, O.N.G. CORFAP**, RUT 65.004.977-2, todos con domicilio en calle Barros Arana N° 3339, en la comuna de Arica, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad

jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"

**TERCERO:** Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones país.

**CUARTO:** En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado "TESORO MÍO", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

**QUINTO:** Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario N° 015/1000 de 03 de Agosto de 2011, de la Dirección de la XV Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, al Departamento Técnico de la JUNJI, que envía Proyectos PMI de la XV región, para su aprobación.
- d) Ordinario N° 015/3083 de 26 de Septiembre de 2011 del Departamento Técnico de la JUNJI, a la Dirección de la XV Región de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba recursos para Proyectos PMI para la XV Región.
- e) Resolución N°015/1453 de fecha 03 de Noviembre de 2011, de la Dirección de la XV Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

**SÉPTIMO:** Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 07 de Noviembre de 2011 y el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

**OCTAVO:** La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional N° 00860258730 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS CON POLIMETALES, O.N.G. CORFAP.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si estos no presentan en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

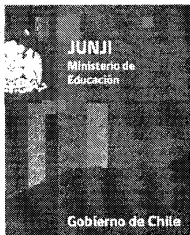
En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

**DECIMO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO PRIMERO:** Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente



contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

**DECIMO SEGUNDO:** Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Arica.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/137 de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. La personería de doña MYRIAM ESTHER AGUIRRE ROJAS, RUT 12.209.379-4, para actuar como Ejecutora en representación de la organización comunitaria consta en certificado de vigencia N° 08/11, otorgado por la SEREMÍA de Justicia XV Región, con fecha 02 de Febrero de 2011, facultades contenidas en el artículo 31 de los Estatutos de la Organización.

2. **IMPUTESE** al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 Sub-Asignación 002, "Proyecto Mejoramiento de la Atención a la Infancia. PMI", del Programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE  
EDUCADORA DE PÁRVULOS  
DIRECTORA REGIONAL**

OSA/RYS/MCM/pvs.

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Encargada PMI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.-

